

**JUICIO DE AMPARO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C. CONTRA ACTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÁMARA DE SENADORES**

OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
000152 U N  
DE LOS JUICIOS DE AMPARO DE DISTRITO  
MAY 9 2016

acuse

QUEJOSO: BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS, A. C.

ASUNTO: SE PROMUEVE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.

JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN TURNO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

PRESENTE

**JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**, personalidad que acredito en términos de la escritura pública que acompaño al presente escrito como **Anexo 1** -Escritura Pública contenida en la póliza número 56,611 (cincuenta y seis mil seiscientos once), del Libro número 2151 (dos mil ciento cincuenta y uno) de Registro, de fecha nueve de mayo de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número Doscientos uno del Distrito Federal, el señor Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y avisos el ubicado en Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. y **autorizando** distintamente con la amplitud de facultades a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Amparo, a los señores licenciados en derecho **HÉCTOR HERRERA ORDOÑEZ** (PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO) con cédula profesional número 1463561, **RODRIGO ZAMORA ETCHARREN** (SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO) con cédula profesional número 2579344, **QUETZALCÓATL SANDOVAL MATA** (PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO) con cédula profesional número 4005768, y **RAÚL PÉREZ JOHNSTON** (ABOGADO GENERAL DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS Y PRIMER SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO) con cédula profesional número 3242511; y **JORGE ENRIQUE CERVANTES MARTÍNEZ** (COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DERECHO LABORAL DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS) con cédula profesional número 650804, así como en términos de la última parte del artículo 12 y el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Amparo, para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos, valores, para imponerse de los autos e inclusive obtener fotografías digitales de los mismos mediante cámara fotográfica, celular y/o escáner que se utilice al efecto, a los señores Karla Alejandra Torres Gutiérrez, María Jimena Fuentes Martínez, Fátima Fernández Lozano, Víctor Alonso del Pozo Rodríguez y Martha Segreste Morales Rodríguez; ante Usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1°, 5 fracción I, 107, fracciones I, incisos f) y g) y III, 110 y demás relativos aplicables de la Ley de Amparo, en tiempo y forma **SOLICITO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** en nombre y representación de la **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C.**, en contra de las autoridades indicadas en la presente demanda, por haber realizado actos violatorios de los derechos humanos que se reconocen a mi poderdante.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 108 de la Ley de Amparo, se realizan las siguientes manifestaciones:

**I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE:**

La quejosa en el presente juicio de amparo es la **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, quien promueve por conducto de su apoderado legal **JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, en términos del testimonio que se adjunta al presente escrito como **(ANEXO 1)**

**II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA II-2

#### JUICIO DE AMPARO 599/2018

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, el Secretario da cuenta al Secretario Encargado del Despacho, con el oficio número **12280/2018**, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el que remite el expediente **407/2018**, formado con la demanda de amparo promovida por la **Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Asociación Civil**, por conducto de su representante legal José Mario de la Garza Marroquín, contra actos de la **Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**, con siete copias de la demanda, registrado en Oficialía de Partes de este Juzgado, con el número **599**. **Conste.**

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el oficio **12280/2018**, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el que remite el expediente **407/2018**, formado con la demanda de amparo promovida por la **Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Asociación Civil**, por conducto de su representante legal José Mario de la Garza Marroquín, contra actos de la **Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**; toda vez que por auto de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se declaró legalmente incompetente para conocer del asunto, por razón de materia.

Con fundamento en el artículo 55, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **SE ACEPTA** la competencia planteada. Acúsense recibo al Juzgado de Distrito remitente.



JUZGADO NOVENO DE DISTRITO  
MATERIA DE TRABAJO EN  
CIUDAD DE MÉXICO

Ahora bien, con fundamento en los artículos 6°, 112, 115, 116 y 117 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** a trámite la demanda de garantías promovida por promovida por la **Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Asociación Civil**, por



conducto de su representante legal **José Mario de la Garza Marroquín**, contra actos de la **Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**.

Fórmese y regístrese expediente impreso y electrónico con el número **599/2018**; de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; intégrese por duplicado y separado el incidente de suspensión, por haber solicitado la medida cautelar.

Por lo anterior, se ordena comunicar la radicación del asunto al quejoso, por conducto de uno de los Actuarios de la Adscripción.

Se requiere a las autoridades responsables su informe justificado, el que deberán rendir dentro del término de quince días, apercibidas que de no cumplir con lo anterior se presumirá cierto el acto reclamado, y se les impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 237, fracción I, 238 y 260, fracción II, todos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo único del decreto por el que se reforman el inciso a), de la base II, del artículo 41, y párrafo primero de la fracción VI, del apartado A, del artículo 123, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecisiete.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 64, de la Ley de amparo, se solicita a la parte quejosa, así como a las autoridades responsables para que en caso de sobrevenir alguna causal de improcedencia, cesado los efectos del acto reclamado o cuando hayan ocurrido causas notorias de sobreseimiento, manifiesten tal circunstancia, apercibidos que de no cumplir con lo anterior se impondrá a las segundas una multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

conformidad con los artículos 237, fracción I, 238 y 251, todos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo único del decreto por el que se reforman el inciso a), de la base II, del artículo 41, y párrafo primero de la fracción VI, del apartado A, del artículo 123, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecisiete, en el entendido que respecto del quejoso, la multa será por una Unidad de Medida y Actualización.

Ahora bien, atendiendo al contenido del artículo Segundo, fracción XVI, numeral 1, así como por el artículo Octavo, número 16 del Acuerdo General, por el cual se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo; en consecuencia, notifíquese el presente proveído a la referida autoridad, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Se señalan las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia Constitucional.

En otro orden de ideas de acuerdo al numeral 119 de la Ley de Amparo, se tiene por exhibida la documental consistente en la copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Once, protocolizado por la Notaría pública número Doscientos Uno de la Ciudad de México, el diverso Instrumento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, protocolizado por la Notaría Número Doscientos Uno de la Ciudad de México, la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, propuestas en el capítulo de ofrecimiento de pruebas, sin perjuicio de relacionarlas en la audiencia constitucional.



PROFESORADO MOVIMIENTO DE DISTRITO  
SECRETARÍA DE TRABAJO EN LA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Se da la intervención que por Ley compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.



De acuerdo al cardinal 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2°, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica; y como autorizadas en términos del **primer párrafo del artículo 12 de la Ley de Amparo**, a los profesionistas que señala; asimismo, de conformidad con el **segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de la Materia**, a Karla Alejandra Torres Gutiérrez, María Jimena Fuentes Martínez, Fátima Fernández Lozano, Víctor Alonso del Pozo Rodríguez y Martha Segreste Morales Rodríguez, en virtud de que no acreditan estar legalmente autorizadas para ejercer la profesión de licenciados en derecho.

Como se solicita, se faculta al promovente del amparo y sus autorizados, para la consulta del expediente el empleo de cualquiera de los medios electrónicos a que alude la circular 12/2009, de dieciocho de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Respecto de la **copia del escrito de demanda**, que resulta innecesaria para el trámite del juicio, queda a disposición de la parte quejosa en el local que ocupa este Juzgado, por el término de **cinco días**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, previa toma de razón que se deje asentada en autos por su recibo; en el entendido que de no recogerla, sin ulterior acuerdo, se procederá a su destrucción; por tal motivo, fórmese cuadernillo por separado con la constancia de mérito.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, de veintisiete de noviembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, se hace del conocimiento de las partes que, a fin de



respetar el derecho a la intimidad, en la versión pública de la resolución que se dicte en el presente asunto, se suprimirá la información que por normativa se clasifique como reservada, confidencial o datos personales.

Para evitar dilaciones innecesarias en la substanciación del juicio, se habilita a los Actuarios para que de ser necesario, realicen la presente notificación, así como las subsecuentes que se lleguen a ordenar aún en días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Amparo, en relación con los preceptos 282 y 313 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE AL QUEJOSO.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado **José Wilfrido Barroso López**, Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, autorizado en términos del artículo 43, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado **Antonio Hernández García**, Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

